

(952)  
952

Dr. Toranelli  
03/01/06

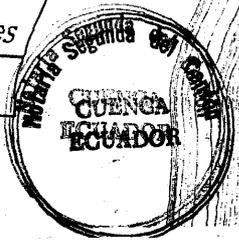
Copia una Reg. 3 3394 Dep  
Mercantil.  
01.1

ARTICULO: En la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador, Provin-  
 cia del Azuay, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecien-  
 tos ochenta y siete, ante mí, doctor Pubén Vintimilla Bravo, Notario públi-  
 co número segundo del cantón Cuenca, comparecieron: doña Lucía Chacón Mos-  
 coso viuda de Arízaga y sus hijos, Jimena Arízaga Chacón de Toral y Enri-  
 que Arízaga Chacón. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, ca-  
 paces ante la ley para contratar, domiciliados en Cuenca los dos primeros  
 en Poma, Italia, el último: viuda la primera, casada la segunda y soltero  
 el último, a quienes de conocerles doy fe; y, para que eleve a escritura  
 pública, me entregaron una minuta que, transcrita literalmente, es del te-  
 nor que sigue: "Señor Notario: En el protocolo a su cargo sírvase incorpo-  
 rar una escritura pública de partición extrajudicial, que se otorga al te-  
 nor de las siguientes cláusulas: Primera - Comparecientes: Para otorgar  
 esta escritura comparecen: doña Lucía Chacón v. de Arízaga y sus hijos Jime-  
 na y Enrique Arízaga Chacón.- Segunda: Antecedentes: a) Al fallecer, en  
 esta ciudad de Cuenca, que fue su último domicilio, el señor don Enrique  
 Arízaga Toral, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco,  
 dejó, como sucesores de sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles,  
 quienes comparecen en este escrito de partición extrajudicial; b) En el  
 litigio Sexto de lo Civil se tramitó el juicio de inventario de los bienes  
 necesarios y, una vez terminado, se liquidó el impuesto a la herencia es-

Se dio 20 copia  
19-D-87  
Se dio 20 y 1/2 copia

W

R  
P



1 perándose el que se emitan las cartas de pago para cubrir los impuestos  
2 causados.- Sentados estos antecedentes, los otorgantes que son mayores de  
3 edad y capaces ante la Ley para contratar, han resuelto realizar la parti  
4 ción de los bienes sucesorios, mediante este instrumento, en uso del dere  
5 cho que les otorga la Ley.- Tercera.- Para los efectos previstos por la  
6 Ley, los otorgantes dejan constancia de que los bienes que serán objeto  
7 de esta partición, se contraen exclusivamente a los bienes raíces que se  
8 describirán más adelante y a las acciones y participaciones sociales <sup>pa</sup> que tuvo  
9 el causante, pues, los bienes muebles que no son de exclusiva propiedad  
10 de doña Lucía Chacón Moscoso y que, por lo mismo, pertenecían a la mortuo  
11 ría, han sido dispuestos por sus dueños, de modo que, como así se declara,  
12 todos los bienes muebles que existen actualmente son de la exclusia pro-  
13 piedad de doña Lucía Chacón Moscoso.- Cuarta.- Los bienes objeto de la  
14 partición son, como se ha dicho, los siguientes: Un inmueble situado en  
15 la parroquia El Sagrario, calle Mariscal La Mar, dentro de los siguientes  
16 linderos: por el norte, el inmueble que ocupa actualmente el Hotel Majes-  
17 tic; por el sur, la calle La Mar; por el este, la calle Luis Cordero; y,  
18 al oeste, el inmueble de propiedad de Vicente Coronel, en parte, y, en lo  
19 demás, el de los herederos del doctor César Astudillo.- Este inmueble tie  
20 ne el valor de dos millones, ciento cuarenta y cinco mil sucres; Otro in-  
21 mueble situado en la calle Gran Colombia, en la parroquia San Sebastián,  
22 dentro de estos linderos: por el norte, la calle Gran Colombia; por el Sur,  
23 una calle de acceso privado; por el este, la lotización a la que se hará  
24 referencia; y, al oeste, la calle Manzaneros. Este inmueble tiene el va-  
25 lor de dos millones, doscientos treinta y seis mil, trescientos cuarenta  
26 y cuatro sucres.- Otro inmueble, en el que se ha obtenido la aprobación  
27 municipal para la respectiva lotización, conforme consta del plano que se  
28 acompaña para que se protocolice, y que se halla en la misma parroquia

San Sebastián, dentro de los siguientes linderos: por el norte, la calle Gran Colombia; por el sur, la calle Paseo Tres de Noviembre; por el este, una calle de acceso al edificio Covag; y, por el oeste, la calle Manzanares.- En este inmueble se han hecho once lotes cuya individualización consta del plano adjunto y tiene un valor de tres millones, quinientos cincuenta y un mil, ciento sesenta sucres. Se han excluido, de esta valoración, los lotes numerados como 8, 10, y 11, que han sido enajenados por los propietarios, antes de esta escritura.- Los inmuebles antes descritos fueron adquiridos por el causante y doña Lucía Chacón Moscosó, en virtud de los siguientes títulos: Por la partición de los bienes dejados por el Doctor Rafael María Arízaga cuya hijuela se halla inscrita bajo el número 361 del Registro mayor de propiedad del cantón Cuenca, el catorce de junio de mil novecientos treinta y seis y, por las compras de derechos y acciones a los coherederos mediante escrituras inscritas bajo los números 287 del Registro de mayor cuantía el veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos; bajo el número 44 del mismo registro el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno; bajo el número 736 del mismo registro el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; bajo el número 177 del mismo registro el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; bajo el número 467 del mismo registro el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; bajo el número 511 del mismo registro el quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos; y, finalmente, por el testamento otorgado por doña Rosario Arízaga Toral inscrito en el registro mayor de la propiedad con el número 1725 el diez y siete de octubre de mil novecientos setenta y siete. Constan también como títulos adquisitivos los de venta de derechos y acciones universales otorgada por doña Isabel Arízaga Toral mediante escrituras celebradas el diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y el diez y ocho de noviembre de mil novecientos



1 ta y cuatro, ambas escrituras otorgadas ante el notario Emiliano Feicán Gar  
2 zón. Las acciones que son objeto de esta partición son: nueve mil setecien  
3 tas veinte y ocho acciones nominativas de cincuenta sucres cada una, en Ce  
4 rámica Andina C.A., que dan un valor de cuatrocientos ochenta y seis mil  
5 cuatrocientos sucres; sesenta acciones nominativas de un mil sucres cada  
6 una, en la Compañía Ecuatoriana Del Caucho S.A., con un valor de sesenta  
7 mil sucres; En la compañía Elaborados de Carne S.A., ciento veinte y dos  
8 acciones de mil sucres cada una, que dan un valor nominal de ciento veinte  
9 y dos mil sucres; En el Banco del Pacífico S.A. mil doscientas diez y sie  
10 te acciones de cien sucres cada una, que suman ciento veintin mil setecien  
11 tos sucres; En Financiera del Austro S.A., veinte y tres mil trescientas  
12 quince acciones de cien sucres cada una, que suman dos millones trescientos  
13 treinta y un mil quinientos sucres; en El Banco del Azuay, cinco mil sete-  
14 cientas veinte y ocho acciones de cien sucres cada una, que ascienden a  
15 quinientos setenta y dos mil ochocientos sucres; en Importadora Comercial  
16 Mirasol S.A., tres mil trescienta treinta y tres acciones de mil sucres  
17 cada una, que dan tres millones, trescientos treinta y tres mil sucres;  
18 en Servicios Aéreos Nacionales S.A.N., diez acciones de mil sucres cada u-  
19 na; En la Compañía de responsabilidad Limitada Serrano Hat Export Cía Ltda.  
20 mil novecientas ochenta y cuatro participaciones sociales de cinco mil su-  
21 cres cada una, que dan nueve millones novecientos veinte mil sucres.- El  
22 acervo asciende, en consecuencia, a la suma de veinte y cuatro millones,  
23 ochocientos ochenta y nueve mil, novecientos cuatro sucres, que se tomará,  
24 como acervo ilíquido, del cual, como única deducción, se realiza la que  
25 corresponde a la mitad de gananciales, pues, los demás gastos inherentes  
26 a la apertura de la sucesión y los otros gastos anexos, han sido cancela-  
27 dos ya.- En consecuencia, y debiéndose adjudicar, a cada uno de los co-  
28 partícipes en los bienes antes descritos y en pago de sus derechos, los

bienes que correspondan, se lo hace en la siguiente forma: A doña Lucía Chacón Moscoso, que, por su haber, le corresponden doce millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos sucres, se le adjudica, en pago, el usufructo, uso y habitación, en su orden, de las acciones y participaciones antes referidas y de los inmuebles que han sido descritos; usufructo que, conforme a la ley, será vitalicio.- A Jimena Arfzaga Chacón, que le corresponde por su cuota, la suma de seis millones, doscientos veinte y dos mil, cuatrocientos setenta y seis sucres, se le adjudica, en pago, la nuda propiedad del inmueble situado en la calle La Mar, ya descrito; como también la nuda propiedad en los lotes cuatro, cinco, seis, siete y nueve de la lotización, que tienen los siguientes linderos: el lote cuatro, que tiene trescientos doce metros cuadrados y se halla acotado así: por el norte, un acceso particular; por el sur, el lote número tres; por el este, el lote número seis; y, por el oeste, el lote número dos.- El lote cinco, que tiene trescientos sesenta metros cuadrados y estos linderos: por el norte, el lote número seis; por el sur, la avenida Tres de Noviembre; por el este el lote número siete; y, por el oeste, el lote número tres.- El lote número seis, que tiene doscientos ochenta y ocho metros, noventa y siete metros cuadrados y estos linderos: al norte, el acceso particular, en parte y, en lo demás, el lote número ocho; por el sur, el lote número cinco; por el este, el lote número siete en parte y, en lo demás, el lote número ocho; y, por el oeste, el lote número cuatro. El lote número siete, que tiene cuatrocientos cincuenta y dos metros, ochenta y tres centímetros cuadrados y estos linderos: al norte, el lote número ocho; al sur, la avenida Tres de Noviembre; al este, acceso particular; y, al oeste, los lotes cinco y seis.- El lote número nueve que tiene quinientos trece metros cuadrados y estos linderos: por el norte, el lote número diez; al sur, el lote número ocho; al este, un acceso particular; y, al



1 este, otro acceso particular.- Se le adjudica, además, la nuda propiedad  
2 de la totalidad de las acciones de Cerámica Andina C.A., Compañía Ecuato-  
3 riana del Caucho S.A., Servicios Aéreos Nacional, S.A.N., Elaborados de Car-  
4 ne S.A., de mil seiscientas sesenta y siete acciones nominativas de Importa-  
5 dora Comercial Mirasol S.A., Financiera del Austro S.A., Banco del Pacífi-  
6 co S.A.y, Banco del Azuay S.A. El usufructo corresponde, como se ha dicho,  
7 a doña Lucía Chacón Moscoso.- Finalmente, a Enrique Arízaga Chacón se le  
8 adjudica en pago de su cuota, que es igual, a la de doña Jimena Arízaga Cha-  
9 cón, la nuda propiedad de los siguientes bienes: el inmueble ubicado en  
10 la parroquia San Sebastián que comprende el terreno y la casa de habitación  
11 dentro de, los siguientes linderos: por el norte, la calle Gran Colombia;  
12 por el sur, los lotes número dos, cuatro y seis de la lotización; por el  
13 este, los lotes ocho, nueve diez y once; por el oeste, la calle Manzaneros.  
14 Asimismo, los lotes número uno, que tiene <sup>quinientos-</sup>cuarenta y seis, cincuenta y un  
15 metros cuadrados y estos linderos: por el norte, el lote número dos; al  
16 sur, la avenida Tres de Noviembre; al este, el lote número tres; y al oes-  
17 te, la calle Manzaneros. El lote número dos y una construcción en él exis-  
18 tente, que tiene trescientos cuarenta metros, ochenta centímetros cuadra-  
19 dos y estos linderos: al norte, un acceso particular; al sur, el lote núme-  
20 ro uno; al este, el lote número cuatro; y, al oeste, la calle Manzaneros.  
21 El lote número tres, con trescientos setenta y cuatro metros, diez centí-  
22 metros cuadrados y estos linderos: al norte, el lote número cuatro; al sur,  
23 la avenida Tres de Noviembre; al este, el lote número cinco; y, al oeste,  
24 el lote número uno.- Se le adjudica, también, la totalidad de las partici-  
25 paciones en Serrano Hat Compañía de Responsabilidad Limitada y mil seis-  
26 cientas sesenta y seis acciones nominativas de mil sucres cada una, en Im-  
27 portadora Comercial Mirasol S.A.- Estas adjudicaciones, tanto de los in-  
28 muebles cuanto de las acciones y participaciones, corresponden exclusivamen-

te a la nuda propiedad, pues, el usufructo, uso y habitación, han sido

adjudicados a doña Lucía Chacón Moscoso.- Cuarta.- La adjudicación de los

bienes raíces comprende, igualmente, las servidumbres activas y pasivas

que le pertenecen según los títulos que han sido citados y las que han si-

do establecidas por efectos de la lotización conforme a los planos que se

protocolizarán. Quinta.- Para todos los efectos que se derivan del dere-

cho que a los copartícipes de las acciones y participaciones sociales que

son objeto de esta partición, los otorgantes designan como administrador

común al señor Enrique Arízaga Chacón, quién deberá, en consecuencia, di-

rigir las comunicaciones del caso a las compañías, a fin de que se regis-

tren los resultados de esta partición, en los libros sociales respectivos.-

Los otorgantes dan a esta escritura la fuerza de cosa juzgada en última

instancia y se autorizan, recíprocamente, para requerir, en su oportunidad,

la inscripción de este título, en el registro de la propiedad del cantón

Cuenca.- La cuantía es de veinte y cuatro millones, ochocientos ochenta y

nueve mil, novecientos cuatro sucres.- Acompañamos el plano antes aludido,

para que se protocolice como parte de esta escritura. Usted, señor Notario

se servirá agregar las demás cláusulas de rigor. firmado: H. Coello G.-

Hernán Coello García, Abogado, matrícula número ciento treinta y uno." Has

ta aquí la minuta que se transcribe. Los otorgantes portan las cédulas

y certificados de ley, y, reconociendo la minuta inserta como suya la dejan

elevada a escritura pública para que surta los efectos legales. Leída que

les fué esta escritura a los otorgantes por mi el notario, se ratifican en

su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe. Entre líneas:

quinientos. Vale  Enm. menor.- Vale.- 

Lucía Chacón de Arízaga  
010025797-1



Jimena Quiroz de Fiel  
010026380-2

Mariquie Quiroz  
010073269-2

R. Vintimilla Bravo

CERTIFICO: Que la copia que antecede en 4  
fojas es igual al original, que se halla protocolizada  
en el archivo a mi cargo.  
Cuenca, a los 20 DIC 2005



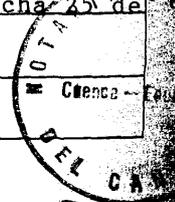
Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
Notario N° 2

CERTIFICO: Que la copia que antecede en 4  
fojas es igual al original, que se halla protocolizada  
en el archivo a mi cargo.  
Cuenca, a los 27 DIC 2005



Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
Notario N° 2

DOY FE: Que al margen de la matriz de las escrituras de  
Constitución de la Compañía Serrano Hat Cia. Ltda y Serrano  
Hat S. A. de fechas 24 de enero de 1.958 y 1 de julio de  
1.964, está sentada la razón de esta partición con fecha 25 de  
mayo de 1.987. Cuenca, 27 de diciembre del 2005.



R. Vintimilla Bravo

PA-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA**

**ZON:** Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente partición, al margen de la inscripción de la escritura de transformación de **SERRANO HAT EXPORT CO. (S.A.)** a **SERRANO HAT EXPORT CIA. LTDA.** inscrita con el N. 24 del **REGISTRO MERCANTIL** el tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- **Cuenca, veinte y siete de Diciembre del dos mil cinco.- El Registrador.**



*Jr. Barros*

**Doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de partición extrajudicial de la totalidad de las participaciones que mantenía en la compañía SERRANO HAT EXPORT C Ltda. el **Sr. Enrique Arizaga Toral**, otorgada en fecha 29 de Abril de 1987 en la Notaría Segunda del Cantón Cuenca **a favor del Sr. Enrique Arizaga Chacón**, marginada en el Registro Mercantil y en la Notaría respectiva el 27 de Diciembre de 2005, remitida a esta Intendencia el día de hoy, me permito informarle que la misma cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual el Departamento de Control e Intervención puede proceder con el registro respectivo.

En la misma escritura se realiza también la partición de las acciones que mantenía el mencionado Sr. Arizaga Toral en las compañías **Cerámica Andina C.A., Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. Erco, Servicios Aéreos Nacionales S.A. SAN, Elaborados de Carne S.A. Edca a favor de la Sra. Jimena Arizaga Chacón y de la compañía Mirasol S.A. en partes iguales a favor de Enrique y Jimena Arizaga Chacón.**

En torno a estas compañías, debo manifestar que, revisado los listados de accionistas de las mismas constantes en el sistema informático de esta Institución, se desprende lo siguiente:

- Cerámica Andina C.A.: Ya consta registrada la adjudicataria Sra. Arizaga Chacón.
- Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. Erco: Ya consta registrada la adjudicataria Sra. Arizaga Chacón.
- Servicios Aéreos Nacionales S.A. SAN: Existen, según los datos del sistema de cómputo, dos compañías con este nombre pero ambas tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

No obstante cabe indicar que la una Compañía cuyo expediente es el 3075 se encuentra cancelada y en la otra con expediente No. 953, consta registrado aun como accionista el causante Sr. Enrique Arizaga Toral.

- Finalmente, en las compañías Elaborados de Carne S.A. Edca y Mirasol S.A., ya no constan registrados ni el causante ni sus herederos adjudicatarios.



Téngase presente además que estas compañías, al ser sociedades anónimas, no requieren que las diversas cesiones de acciones o una partición como en el presente caso, se marginen en las Notarías y Registro Mercantil respectivos ni que sean enviadas a la Entidad de Control, pues únicamente se notifica internamente al Representante Legal y éste pone el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías mediante una simple comunicación.

Por las razones expuestas, procede el registro de la partición únicamente en lo referente a la compañía Serrano Hat Export Cia.Ltda conforme se indica al comienzo del presente informe.

Atentamente,



**Dr. Santiago Jaramillo Malo**  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2.**